

CIENAGA 2020



DECANA, ORGANIZADA Y PROGRESISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA

Resolución No. 303

Día: 4

Mes: Agosto

Año: 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE AUTORIZA SU REEMPLAZO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA EN uso de sus facultades legales, Decreto 2831/2005, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Ciénaga, Magdalena, fue certificado por el M.E.N. en atención al mandato del Artículo 41 de la Ley 715 de Diciembre 21/2001.

Que en consecuencia le corresponde al municipio administrar las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos de su jurisdicción de acuerdo al numeral 7.3 del Artículo 7 de la misma ley.

El Artículo 9º del Decreto 2831 de Agosto de 2005 establece: “La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes” o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Que el derecho al auxilio por enfermedad no profesional lo tiene todo docente que padezca una enfermedad congénita o adquirida que le sobrevenga por cualquier causa.

Que la cuantía a cancelar será de las 2/3 partes del salario devengado al iniciarse la incapacidad por los primeros 90 días y con la mitad del mismo salario por los siguientes 90 días. Expirados los 180 días de incapacidad (siempre y cuando sea continua), el docente debe ser valorado por la entidad médico asistencial a fin de definir si amerita ser pensionado de invalidez o debe ser reintegrado al servicio.

Que son normas aplicables la Ley 6ª de 1945, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 2831 de 2005.

Que la Educadora **BEATRIZ CABRERA MARTINEZ**, identificada con la C.C.Nº 57.413.116, quien presta sus servicios en la Institución Educativa “**SAN PEDRO DE LA SIERRA**” y se encuentra incapacitada por enfermedad desde el 2009/02/10 por el término de Treinta (30) días hasta el 2009/03/11.

Que para garantizar el normal funcionamiento y la normalidad académica de la Institución se debe autorizar el reemplazo del educador Incapacitado.

CIENAGA 2020



DIGNA, ORGANIZADA Y PROGRESISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA

Resolución No. 303

Día: 4

Mes: Mayo

Año: 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE AUTORIZA SU REEMPLAZO”

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO SALTAREN ACOSTA**, identificado con la C.C.N° 12.619.654 expedida en Ciénaga-Magdalena, reúne los requisitos para reemplazar al educador que se encuentra incapacitado.

Por todo lo anterior expuesto, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia por Enfermedad a la educadora **BEATRIZ CABRERA MARTINEZ**, identificada con la C.C.N° 57.413.116, quien presta sus servicios en la Institución Educativa “**SAN PEDRO DE LA SIERRA**”, desde el 2009/02/10 por el término de Treinta (30) días hasta el 2009/03/11, teniendo en cuenta los considerandos anteriores.

PARAGRÁFO: Al educador incapacitado se le cancelarán las 2/3 partes de su salario devengado al iniciarse la incapacidad por los primeros 90 días y con la mitad del mismo salario por los siguientes 90 días. Expirados los 180 días de incapacidad (siempre y cuando sea continua), el docente debe ser valorado por la entidad médico asistencial a fin de definir si amerita ser pensionado de invalidez o debe ser reintegrado al servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Licenciado **CARLOS ALBERTO SALTAREN ACOSTA**, identificado con la C.C.N° 12.619.654 expedida en Ciénaga-Magdalena, para que reemplace la Licencia por Enfermedad concedida en el Artículo anterior, por el término de Veintiuno (21) días desde el 2009/02/19 hasta 2009/03/11.

ARTICULO TERCERO: a la educadora se le cancelarán los salarios a través de la nómina del Sistema General de Participación de acuerdo a lo preceptuado en el capítulo V. Artículo 9° del Decreto 2831/2005.

PARÁGRAFO: Fiduprevisora S.A. encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Reembolsará el valor de la licencia concedida surtidos los trámites pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos soportes de la incapacidad, que serán enviados por la Oficina de Recursos Humanos a dicha Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada a la Secretaría Administrativa, Oficina de Nómina, Planeamiento Educativo, Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, a la Dirección de Núcleo respectiva y a la interesada, para lo de su conocimiento y competencia.



DIGNA, ORGANIZADA Y PROGRESISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA

Resolución No. 303

Día:

4

Mes:

Mayo

Año:

2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE AUTORIZA SU REEMPLAZO”

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga, Magdalena, a los *Cuatro (4)* días del mes de *Mayo* del Año Dos Mil Nueve (2009).


LUIS MAJÍN CASTELBONDO GARCIA
Alcalde Municipal


HERMES DE JESÚS HENRIQUEZ ALGARIN
Secretario de Educación Municipal